



Municipalidad de La Molina

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC. N° 20131365722, representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Las Lagunas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, representada por el señor Brigadier General CBP César Antonio Leigh Arias, identificado con DNI N° 03587695, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS.

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación de LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- D. Leg. 1260 "Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, Aprueba NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones, promover el desarrollo y la prestación de los servicios públicos locales.
- 2.2 EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio del Interior, que siendo una Institución consolidada, científica y técnicamente preparada en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro; brindando sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad, con equipos y maquinarias modernas que permiten un accionar más rápido y efectivo, con personal voluntario capacitado mediante técnicas actualizadas. El ámbito de acción del CGBVP abarca todo el territorio nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es apoyar la labor realizada por EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS en el distrito de La Molina manteniendo la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en el distrito de La Molina, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado; así como, la contribución para la atención de rescates, incendios, desastres, etc. a ser atendidas por la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres La Molina N° 96, en adelante LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se compromete a asumir los siguientes compromisos:

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Apoyar durante el año 2017 con la asistencia de seis (06) personas en atención pre-hospitalaria incrementando a siete (07) personas para el año 2018, asimismo apoyo con un (01) personal administrativo, cinco (05) choferes y para el año 2018 un (01) personal para la



[Handwritten signature]





Municipalidad de La Molina

limpieza del cuartel, para el correcto funcionamiento del servicio de emergencias médicas y las inherentes a las funciones que brinda LA COMPAÑÍA, según Anexo N° 01.

2. Mantener equipadas y operativas, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, las unidades vehiculares, así como el tópicos de LA COMPAÑÍA; con implementos, medicinas, logística y todo recurso para el correcto funcionamiento del servicio de emergencias de LA COMPAÑÍA, de conformidad con el tope presupuestado en el Anexo N° 01.

B. DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

1. Mantener cubierto el servicio de emergencias las 24 horas del día con al menos dos (02) unidades vehiculares, una unidad médica o ambulancia, más una unidad de rescate pesado, o unidad aérea con alcance de más de 6 metros, o unidad contra incendios, de acuerdo al Reglamento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Asegurar dos (02) turnos completos diarios durante toda la semana con choferes que tengan licencia de conducir profesional, mínima de Clase A - Categoría III-B o Clase A - Categoría III-C, los cuales deberán estar capacitados en el uso y manejo de los equipos y unidades de LA COMPAÑÍA, con el fin de mantener el servicio operativo las veinticuatro (24) horas del día.
3. Asegurar la atención del servicio de emergencias médicas, los siete días de la semana y durante las veinticuatro (24) horas del día, con personal para la atención de emergencias pre-hospitalarias.
4. Es responsable del mantenimiento, reparación, abastecimiento de combustible y equipamiento básico de sus unidades vehiculares, así como la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
5. Entrenar al personal de Serenazgo en las labores básicas de auxilio médico; para responder de forma inmediata a las emergencias suscitadas en el distrito de La Molina, de acuerdo a la programación solicitada por LA MUNICIPALIDAD.
6. Elegir al personal idóneo contemplado en los numerales precedentes para el cabal cumplimiento de sus servicios, siendo estos: seis (06) personas en atención pre-hospitalaria para el año 2017, siete (07) personas en atención pre-hospitalaria para el año 2018, un (01) personal para apoyo administrativo, cinco (05) choferes y para el año 2018 un (01) personal para la limpieza del cuartel, para el correcto funcionamiento del servicio de emergencias médicas y de las inherentes a las funciones que brinda LA COMPAÑÍA.
7. Mantener operativa la línea telefónica para emergencias de LA COMPAÑÍA, a efectos que se atiendan las situaciones de emergencias médicas originadas en el distrito de La Molina, con el fin de garantizar una atención integral de salud a la comunidad molinense.
8. Apoyar en las actividades que realice LA MUNICIPALIDAD, donde exista riesgo a la vida y a la salud, previa coordinación con el Jefe de LA COMPAÑÍA.
9. Mantener o mejorar el volumen de atención de emergencias en el distrito de La Molina, atendiendo inmediatamente todas aquellas solicitudes comunicadas por LA MUNICIPALIDAD, por medio escrito, radial, electrónico o cualquier otro, a través de sus órganos competentes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumirán los costos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos por las partes celebrantes, acorde con su disponibilidad presupuestal.

En tal sentido, queda expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD atenderá los compromisos descritos en la Cláusula Cuarta Literal A hasta por el monto máximo de S/ 587,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). Los que serán distribuidos de la siguiente manera:





Municipalidad de La Molina

Año 2017: S/. 266,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 Soles)
Año 2018: S/. 321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL Y 00/100 Soles)

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018; el mismo se podrá renovar antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o diferente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.

Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario. En caso que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado.

Cualquier modificación al presente Convenio, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio y pasará a constituir parte integrante de él.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

- Por **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**: El Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres - La Molina N° 96.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de LAS PARTES, a través de los coordinadores designados en la Cláusula Séptima, o en su defecto a través de los titulares, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de LAS PARTES celebrantes.

En caso que LAS PARTES no logren llegar a un acuerdo, se someterán a un arbitraje de derecho, por un Tribunal formado por tres árbitros, designando LA MUNICIPALIDAD uno de ellos, y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS otro; acordándose el tercero por acuerdo entre LAS PARTES, quien además presidirá el tribunal.

Si las partes no nombran a su árbitro o no llegan a un acuerdo sobre el tercer miembro, el nombramiento respectivo se hará a pedido de cualquiera de LAS PARTES por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima; asumiendo de manera compartida los gastos por la instalación del tribunal arbitral.

El tribunal arbitral designado se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido centro, no pudiendo exceder de 60 días calendario, desde la fecha de su instalación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento, por las siguientes causales:

- a) **RESOLUCIÓN UNILATERAL**: De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las Partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.





- b) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- c) **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** que imposibilite su cumplimiento.
- d) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.



La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 30 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Código Civil, así como las disposiciones que regulan la materia.

En señal de aceptación y conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día 30 del mes de Diciembre del año 2016.

LA MUNICIPALIDAD

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



**ANEXO N° 01 - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
APOYO AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**

CONCEPTO	UNIDAD ORGÁNICA	CONCEPTO	AÑO 2017		AÑO 2018	
			MENSUAL	TOTAL	MENSUAL	TOTAL
APOYO EN BIENES Y SERVICIOS	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	06 Personas para atención pre- hospitalarias (Año 2017)				
		07 Personas para atención pre- hospitalarias (Año 2018) (S/ 1,750.00 c/u)	10,500.00	126,000.00	12,250.00	147,000.00
		01 Apoyo Administrativo	900.00	10,800.00	900.00	10,800.00
		05 Choferes (S/ 1,400.00 c/u)	7,000.00	84,000.00	7,000.00	84,000.00
		01 Apoyo para la limpieza del Cuartel (año 2018)	0.00	0.00	600.00	7,200.00
		Apoyo en bienes y servicios	3,800.00	45,600.00	6,000.00	72,000.00
TOTAL			17,956.00	266,400.00	26,750.00	321,000.00

